



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOVO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 761093110002-2022-00207-00
Auto Nro. 478

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, pues en sentir de esta judicatura en la misma no se liquidó la prima del mes de diciembre como cuota extraordinaria que fue ordenada, razón por la cual la misma queda al siguiente tenor:

LIQUIDACION DEL CREDITO							
AÑO	No. DE MES	MES	VALOR DE LA CUOTA	VALOR ABONADO	SUBTOTAL ADEUDADO AL CAPITAL	INTERESES MORATORIOS DEL 0,5%	TOTAL ADEUDADO
2022	6	septiembre	\$ 350.000,00		\$350.000,00	\$10.500,00	\$360.500,00
2022	5	octubre	\$ 350.000,00		\$350.000,00	\$8.750,00	\$358.750,00
2022	4	Noviembre	\$ 350.000,00		\$350.000,00	\$7.000,00	\$357.000,00
2022	3	Diciembre	\$ 350.000,00		\$350.000,00	\$5.250,00	\$355.250,00
2022	3	primas	\$ 350.000,00		\$350.000,00	\$5.250,00	\$355.250,00
2023	2	Enero	\$ 395.920,00		\$395.920,00	\$3.959,20	\$399.879,20
2023	1	Febrero	\$ 395.920,00		\$395.920,00	\$1.979,60	\$397.899,60
2023		Marzo	\$ 395.920,00	\$ 2.222.267,00	-\$1.826.347,00	\$0,00	-\$1.826.347,00
2023		Abril	\$ 395.920,00		\$395.920,00	\$0,00	\$395.920,00
ADEUDADO AL MES DE ABRIL DE 2023							\$1.154.101,80
					Titulos por cobrar		\$ 624.089,00
					Total		\$530.012,80

En consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito con corte al 30 de abril de 2023 en la suma de \$530.012,80 a favor de la parte actora

Por Secretaría procédase a girar los títulos existentes en el juzgado en favor del extremo accionante en cuantía de \$624.089,00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7a3c89f8425b8612faf2db270797acbc9c2d149d2fe00edb833253a0836466**

Documento generado en 04/05/2023 09:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>